

LA GACETA

Diario Oficial

€150,00

GACETA ELECTRÓNICA <http://www.imprenal.go.cr>

INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES
SAN PEDRO, LOS YOSSES
CALLE 75 SUR

Tel 253-9624
DEL ICE 100 DESTINO DE LA SPD
P.171



AÑO CXXXV

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 25 de febrero del 2003

Nº 39

— 48 Páginas

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 30992-MP-PLAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en el artículo 140 incisos 3), 8) y 18) de la Constitución Política; 25.1, 26 incisos b) y g), 27.1, 99.1 y 100 de la Ley General de la Administración Pública (Nº 6227 de 2 de mayo de 1978) y 2) c) y d) y 19 de la Ley de Planificación Nacional (Nº 5525 de 2 de junio de 1974), y el Decreto Ejecutivo Nº 30583-MP-PLAN, de 24 de junio del 2002, publicado en *La Gaceta* Nº 163 del 27 de agosto del 2002,

Considerando:

1º—Que mediante artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nº 30583-MP-PLAN, de 24 de junio del 2002, publicado en *La Gaceta* Nº 163 del 27 de agosto del 2002, se creó el Consejo de Seguridad Integral y Participación Ciudadana, presidido por la Primera Vicepresidenta de la República.

2º—Que con la finalidad de continuar con la coordinación interinstitucional de la política de seguridad y participación ciudadana, se requiere que el Consejo de cita esté a cargo del Ministro o Ministra de Gobierno que designe el Presidente de la República. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nº 30583-MP-PLAN, de 24 de junio del 2002, publicado en *La Gaceta* Nº 163 del 27 de agosto del 2002, para que en adelante se lea así:

“Artículo 2º—Créase el Consejo de Seguridad Integral y Participación Ciudadana, el cual será presidido por el Ministro o Ministra de Gobierno que designe el Presidente de la República.

Artículo 2º—Rige a partir del 10 de febrero del 2003.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de febrero del dos mil tres.

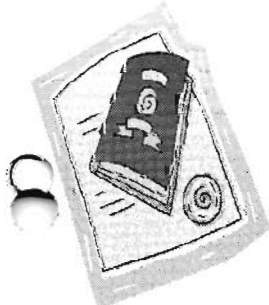
ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Lineth Saborio Chaverri.—1 vez.—(Solicitud Nº 028-03).—C-10800.—(11184).

Nº 30994-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 86 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley Nº 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, y

TARIFAS DE SUSCRIPCIONES A LOS DIARIOS OFICIALES LA GACETA Y BOLETÍN JUDICIAL QUE REGIRÁN PARA EL 2003



PERIODO	LA GACETA €	BOLETÍN JUDICIAL €
Trimestral	9.000,00	6.000,00
Semestral	17.000,00	11.000,00
Anual	31.500,00	19.000,00
Precio unitario	150,00	125,00

Los trámites de pago se pueden efectuar **únicamente** en las oficinas centrales, en La Uruca, o en la oficina del Registro Público, en Zapote.

Para los lugares fuera del Área Metropolitana, el pago lo pueden realizar mediante depósito bancario, a nombre de la Imprenta Nacional, en las cuentas corrientes 41129-8 del Banco Nacional de Costa Rica y 89302-1 del Banco de Costa Rica.

El pago mediante depósito bancario requiere que el interesado haga llegar la información correspondiente al suscriptor (dirección, apartado, teléfono, fax y correo electrónico). Especificar si el envío lo requiere a domicilio o apartado.

Nota: NO se dispone de agentes autorizados para ningún tipo de trámites en los bienes que se ofrecen y en los servicios que se brindan.

Sección de Mercadeo

Teléfono: 231-5222, extensiones: 167 y 176

Fax: 290-5186

Correo electrónico: mercadeo@imprenal.go.cr